

En base al citado Decreto se han concedido ayuda dentro del Programa referido a las siguientes entidades:

Expte.: D1-5/94-MA.
Entidad: Ayuntamiento de Antequera.
Importe: 7.500.000 ptas.

Expte.: D1-8/94-MA.
Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.
Importe: 3.500.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 apartado cinco de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Málaga, 28 de noviembre de 1994.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1994 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 23/94 de 1 de febrero por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994 de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dicha convocatoria.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

| EXPEDIENTE | ENTIDAD | IMPORTE |
|-------------|--------------------------------|-----------|
| 18/3/94/J | AYTO. MARACENA | 5.209.650 |
| 18/33/94/J | CENTRO ESTUDIOS TEAR | 8.657.250 |
| 18/51/94/J | ACAD. UNIVERS. PLATON | 2.345.625 |
| 18/52/94/J | AYTO. ALBOLOTE | 2.991.450 |
| 18/58/94/J | FEDER. EMPRESAS HOSTELERIA | 1.010.100 |
| 18/59/94/J | CENTRO ALVAREZ LARA | 5.010.300 |
| 18/79/94/J | AYTO. UGIJAR | 4.330.000 |
| 18/89/94/J | COLEG. SALESIANO S. JUAN BOSCO | 3.687.300 |
| 18/97/94/J | SEARA-STUDIO II | 5.050.500 |
| 18/100/94/J | ESCUELA MOLINO TABLAR, S.L. | 5.186.100 |
| 18/105/94/J | ASOC. TOMAS DE VILLANUEVA | 5.391.150 |
| 18/118/94/J | AYTO. HUETOR VEGA | 1.938.050 |
| 18/130/94/J | ACAD. MAUDE OFIMATICA | 3.785.760 |
| 18/145/94/J | AC. RONDA | 3.999.825 |
| 18/149/94/J | HOTELES MELIA, S.A. | 3.472.050 |
| 18/156/94/J | ASOC. MUJERES GITANAS "ROMI" | 2.588.625 |
| 18/184/94/J | C.E.S.D.A | 3.871.800 |
| 18/185/94/J | AYTO. GUADIX | 4.391.250 |
| 18/188/94/J | AYTO. ATARFE | 2.720.925 |
| 18/194/94/J | AYTO. MOCLIN | 3.885.000 |
| 18/201/94/J | SOC.COOP.AND. LA PALMA | 1.554.000 |
| 18/213/94/J | AYTO. ARMILLA | 2.930.000 |
| 18/224/94/J | PATRONATO MUNIC. DE LOJA | 745.920 |
| 18/246/94/J | ASOC.PROV. ARTESAN. JOVEN GR. | 2.930.000 |
| 18/252/94/J | FUND. EMPRESA UNIVERS. GRANADA | 9.830.430 |

| EXPEDIENTE | ENTIDAD | IMPORTE |
|-------------|--------------------------------|------------|
| 18/279/94/J | COLEGIO LUIS VIVES | 2.907.075 |
| 18/280/94/J | AYTO. LA ZUBIA | 4.118.100 |
| 18/285/94/J | MANCOM. MUNIC. VALLE DE LECRIN | 3.024.000 |
| 18/287/94/J | AYTO. NEVADA | 2.119.350 |
| 18/292/94/J | ASOC. PRENSA DE GRANADA | 2.614.500 |
| 18/293/94/J | AYTO. ALDEIRE | 5.100.000 |
| 18/173/94/J | DIPUTACION PROVINCIAL GRANADA | 8.849.820 |
| 18/179/94/J | E.F.P. BLANCA PALOMA (OMNES) | 1.333.125 |
| 18/274/94/J | FUNDAC. INST. CONSTRUCCION | 2.553.750 |
| 18/289/94/J | ESTUCOS Y REVOCOS BALAO, S.L. | 3.885.000 |
| 18/282/94/J | SANCHEZ Y GAMBIN, S.L. | 3.509.200 |
| 18/283/94/J | AYTO. MOTRIL | 65.757 |
| 18/163/94/J | Hª LUISA BALBOR GARCIA | 1.424.100 |
| 18/71/94/J | AULA SUR CENTRO ESTUDIOS | 5.422.500 |
| 18/47/94/J | COLEGIO PROGRESO S.C.A. | 2.628.450 |
| 18/82/94/J | ASADERO S.L. | 4.245.000 |
| 18/215/94/J | CENTRO INFORMATICA ADA | 2.588.625 |
| 18/151/94/J | AC. TEMA | 2.389.500 |
| 18/128/94/J | ESCUELA ARTE GRANADA | 3.957.840 |
| 18/211/94/J | AYTO. ALBOLOTE | 1.896.000 |
| 18/95/94/J | CENTRO FORMACION INFORMATICA | 2.389.500 |
| 18/6/94/J | AC. FUTURO | 2.314.350 |
| 18/34/94/J | CENTRO ESTUDIOS FISCALES | 2.767.875 |
| 18/29/94/J | NTRA. SRA. MONTSERRAT | 2.588.625 |
| 18/125/94/J | AYTO. GRANADA | 11.205.750 |
| 18/176/94/J | E.F.P. BLANCA PALOMA (OMNES) | 1.492.500 |
| 18/146/94/J | E.F.P. AVE MARIA | 3.441.600 |
| 18/19/94/J | SISTEMA EDUCATIVOS PRINCIPES | 2.722.125 |
| 18/164/94/J | AYTO. JAYENA | 5.379.075 |
| 18/187/94/J | SERVICIO TECNICO DIESEL | 4.103.500 |
| 18/44/94/J | A.F. OCUP. LOS MONTES | 3.980.400 |
| 18/96/94/J | ASOC. PRO-DEF. MENT. S. JOSE | 2.119.350 |
| 18/20/94/J | ADISAL S.L. | 2.588.625 |
| 18/270/94/J | AYTO. CADJAR | 4.542.150 |
| 18/112/94/J | MULTISERVICIOS COSTASUR | 1.728.525 |
| 18/137/94/J | ASOC. EMPRESAS PUBLICIDAD | 1.526.700 |
| 18/203/94/J | ASOC. EMPRESAS POL. JUNCARIL | 1.896.000 |
| 18/121/94/J | AYTO. LACHAR | 2.588.625 |
| 18/229/94/J | ASOC. EMPRESAS ARTES GRAFICAS | 980.700 |
| 18/269/94/J | AYTO. MONTEJICAR | 2.508.975 |
| 18/24/94/J | JESUS M. LOPEZ MARTIN | 4.658.700 |
| 18/38/94/J | ESC. AGRIC. GANAD. ARAN | 3.768.450 |
| 18/131/94/J | ASOC. LOCAL COMERCIO GUADIX | 2.568.000 |
| 18/174/94/J | ÁPROMO | 2.502.000 |
| 18/230/94/J | ALPHA CONSULTING | 2.801.700 |
| 18/294/94/J | TALLERES JIMENEZ MOYA | 7.471.200 |
| 18/165/94/J | NEVADENSIS S.C.A. | 4.437.000 |
| 18/235/94/J | PROMOC. TURIST. GALERA | 5.400.150 |
| 18/21/94/J | AC. TEAG | 2.668.275 |
| 18/99/94/J | AGRAFEM-COMARES | 3.613.800 |
| 18/238/94/J | ASPYPE | 2.907.075 |
| | AYUDA TRANSPORTE ALUMNOS | 23.426.907 |

Granada, 9 de diciembre de 1994.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2214/87, interpuesto por Astilleros Españoles, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2214/87, promovido por Astilleros Españoles, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Manuel Martín Toribio, en representación de la entidad Astilleros Españoles, S.A., factoría de Cádiz, contra el acta de infracción núm. AIT-3172/85, Resolución de 13 de octubre de 1986 que acordó imponer la sanción de 5.000.000 de pesetas y resolución de 6 de marzo de 1987 del Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía que desestimó el recurso de reposición, acta y resoluciones que debemos anular por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3690/90, interpuesto por Cabinas Telefónicas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3690/90, promovido por Cabinas Telefónicas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3690/90 interpuesto por el Procurador D. Antonio Muñoz Arceche en nombre y representación de la entidad Cabinas Telefónicas, S.A., y declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho de la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en ella referida. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4153/90, interpuesto por Jerez Industrial, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4153/90, promovido por Jerez Industrial, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4153/90 interpuesto por el Procurador D. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de la entidad Jerez Industrial, S.A., y declaramos nula la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ajustarse a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4298/90, interpuesto por Entrecanales y Távora, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4298/90, promovido por Entrecanales y Távora, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Entrecanales y Távora, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1613/91, interpuesto por Confitería Zamudio, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1613/91, promovido por Confitería Zamudio, S.L., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1613/91, interpuesto por el Procurador D. Francisco Mariano Ostos Mateos-Cañero en nombre y representación de la entidad Confitería Zamudio, S.L., y declaramos nulas las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a Derecho y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se